PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

Primer Convenio que modifica el Contrato Abierto de Prestación del "**Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales**" de fecha 8 de junio del 2021, denominado para efectos del presente, el **CONTRATO PRINCIPAL**, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en A.P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, en participación conjunta **Artmex Viajes, S.A. de C.V., Viajes Premier, S.A., El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V. y Tayira Travel, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo "**LOS PROVEEDORES**", representadas por el C. Norman López Mendoza, representante Común, el C. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla, el C. Marco Antonio Cárdenas López y el C. Martin Pedro Castañeda Carrión, en su calidad de apoderados legales de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", respectivamente, y a quienes en forma conjunta serán referidas como "**LAS PARTES**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S .

I.1. Que con fecha 8 de junio del 2021, "**EL CONALEP**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" celebraron Contrato Abierto de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" preste a "**EL CONALEP**" el "**Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales**", de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento y del anexo No. E y F, de dicho instrumento, adjudicado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" mediante el procedimiento de Licitación Pública del Procedimiento de contratación consolidada para el "Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el sector central, así como sus órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados" con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 17, párrafo tercero, 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 28 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 de su Reglamento.

I.2. En la Cláusula Tercera del **CONTRATO PRINCIPAL**, se pactó un monto mínimo por la cantidad de $155,172.41 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), y hasta un máximo por $387,931.03 (Trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100M.N.), ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obligó a prestar el servicio objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 26 de mayo al 31 de diciembre del 2021.

I.4. Con oficio No. DIA/659/2021, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Mtra. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones, le solicitó a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifestar su conformidad o no objeción para ampliar la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL** por un periodo del 01 de enero al 13 de febrero del 2022, lo que no rebasa el 20% de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL** debiendo subsistir las especificaciones técnicas y precio del servicio. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.5. Con escrito de fecha 20 de noviembre del 2021, emitido por el apoderado legal y representante común de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, manifestó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, su aceptación de la ampliación de la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL** bajo los mismos términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 2.

I.6. Mediante oficio DIA/776/bis/2021, de fecha 15 de diciembre del 2021, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, solicitó al Coordinador de Adquisiciones y Servicios, se lleve a cabo el convenio modificatorio al **CONTRATO PRINCIPAL** ampliando únicamente su vigencia por un periodo del 01 de enero al 13 de febrero del 2022, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 segundo párrafo y 92 primer párrafo de su Reglamento. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 3.

D E C L A R A C I O N E S

II. Declara el representante legal de **"EL CONALEP"**, que:

II.1. La M. en A.P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"** cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443, de fecha 29 de septiembre del 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

II.2. El presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en los antecedentes I.4., I.5 y I.6 del presente instrumento, y cuenta con la Suficiencia Presupuestal, para solventar los servicios objeto del presente convenio modificatorio.

III. Declara el apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" "A" Artmex Viajes, S.A. de C.V. y representante común** que:

III.1.1. Su apoderado legal y representante común de las empresas que conforman a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el **C. Norman López Mendoza**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 34,244 de fecha 27 de junio de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 96, de la Ciudad de México, Lic. Mauricio Martínez Rivera, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número se elimino no. de credencial5, expedida por el Instituto Nacional Electoral, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**, documentos que se agregan al presente instrumento como Anexo 4.

III.1.2. Ratifica y hace suyo el escrito que se describe en el Antecedente I.5 del presente instrumento.

Declara el apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" "B" Viajes Premier, S.A.** que:

III.2.1. Su apoderado legal el C. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 43,744 de fecha 15 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 181, de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número 4528049927171, expedida por el Instituto Federal Electoral, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**, documentos que se agregan al presente instrumento como Anexo 5.

III.2.2. Ratifica y hace suyo el escrito que se describe en el Antecedente I.5 del presente instrumento.

Declara el apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" "C", El Mundo es Tuyo S.A. de C.V.** que:

III.3.1 Su apoderado legal el C. Marco Antonio Cárdenas López, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 7,512 de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público No. 170, de la Ciudad de México, Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número 4295050552953, expedida por el Instituto Federal Electoral, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**, documentos que se agregan al presente instrumento como Anexo 6.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

III.3.2. Ratifica y hace suyo el escrito que se describe en el Antecedente I.5 del presente instrumento.

Declara el apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" "D"** Tayira Travel, S.A. de C.V. que:

III.4.1. Su apoderado legal se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 68,092 de fecha 01 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Lic. Gerardo Martínez Martínez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número 084109320319, expedida por el Instituto Nacional Electoral, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**, documentos que se agregan al presente instrumento como Anexo 7.

III.4.2. Ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se describe en el Antecedente I.5 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO
PRIMERA. "EL CONALEP" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en ampliar la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL** por 44 días, sin incremento alguno en los montos pactados en la cláusula Tercera del **CONTRATO PRINCIPAL.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
SEGUNDA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"EL CONALEP"**, la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Séptima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a la ampliación de vigencia pactada en el presente instrumento, y dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO
TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del presente instrumento.

APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL
CUARTA. Convienen **"LAS PARTES"** que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL.**

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 27 días del mes de diciembre del 2021.

Por **"EL CONALEP"**	Por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	**NORMAN LÓPEZ MENDOZA** APODERADO LEGAL ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V. Y REPRESENTANTE COMÚN
T E S T I G O	Por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
JOEL OLVERA VELÁZQUEZ COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	**JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA** APODERADO LEGAL DE VIAJES PREMIER, S.A.

México 2021 Año de la Independencia

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MIGUEL IRVING MARTÍNEZ ARZATE

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
APODERADO LEGAL DE EL MUNDO
ES TUYO, S.A. DE C.V.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN
APODERADO LEGAL DE TAYIRA TRAVEL
S.A. DE C.V.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio CM-01-CAS-LP-17-2021-CONSOL, al Contrato Abierto de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, ARTMEX Viajes, S.A. de C.V.; Viajes Premier, S.A.; El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V. y Tayira Travel, S.A. de C.V. con fecha 27 de diciembre del 2021.

EDUCACIÓN | conalep

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

030623

Metepec, Edo de México a 15 de diciembre de 2021
Referencia: DIA/776/BIS/2021
Asunto: Solicitud de convenio modificatorio para el contrato CAS-LP-17-2021-CONSOL
Exp: 6C.4.3/Servicio de transportación aérea nacional e internacional
para el ejercicio 2021/7/2021

JOEL OLVERA VELAZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Con un respetuoso saludo, me dirijo a usted, para solicitar de la manera más atenta la elaboración de un Convenio Modificatorio del contrato CAS-LP-17-2021-CONSOL, celebrado con el proveedor TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., por el servicio de transportación aérea nacional e internacional, ampliación únicamente de su vigencia por el periodo del 01 de enero al 13 de febrero del año 2022, equivalente al 20% de su vigencia original, con base al artículo 52 de la LAASSP y los artículos 91 segundo párrafo y 92 primer párrafo del reglamento de la Ley mencionada.

No omito mencionar que, la continuación del servicio contratado resulta indispensable para la operación de las actividades del Sistema CONALEP.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y estima.

Atentamente
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
conalep
21 DIC 2021
RECIBIDO
Firma: Hora:

C.C.P. Miguel Irving Martínez Arzate.- Jefe de Proyecto.

SBCG/MIMA

000622

EDUCACIÓN | conalep

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Tayira Travel
19/NOV/2021
ARKANSAS 11 PISO 3 COL. NAPOLES
C. P. 03810 TEL. 50899900
www.tayira.com.mx

Martin P. Castañeda Carrión
Representante Legal

Metepec, Edo. de México a 19 de noviembre de 2021

Referencia: DIA/659/2021

Asunto: Solicitud de no objeción para la ampliación del contrato CAS-LP-17-2021-CONSOL.

Exp.: 6C.4.3/Servicio de transportación aérea Nacional e Internacional para el ejercicio 2021/7/2021

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

Con el envío de un cordial saludo y en mi carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), en el ámbito de las atribuciones y funciones que la normatividad interna me confiere, de conformidad en el numeral 1.9.1.2, función 7, del Manual General de Organización del CONALEP. Me refiero al contrato consolidado de prestación del servicio de transportación aérea nacional e internacional para el ejercicio 2021, No. CAS-LP-17-2021-CONSOL, celebrado entre el CONALEP y su representada TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. con fecha 08 de junio de 2021; al respecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula décima segunda del contrato referido, denominada como "Modificaciones al contrato", atentamente se solicita manifestar su conformidad o no objeción para ampliar la vigencia del contrato CAS-LP-17-2021-CONSOL, por el periodo del 01 de enero al 13 de febrero del año 2022, mismo que no rebasa el 20% (veinte por ciento) establecido por la ley de la materia. Debiendo subsistir los demás términos y condiciones establecida originalmente en el contrato.

Lo anterior, se formalizará a través del convenio modificatorio correspondiente, suscrito por ambas partes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

México 2021 Año de la Independencia

Atentamente

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Firma Electrónica de: SAMANTHA BELEN CARBALLO GUTIERREZ

HBH0+o6FfTHK5ec8QDIGETx4EUkLc+0Igk0dI785/2SjUE85Muh0ew7USMJ/DJbUtIGZGTVpR5y
lJgaR29MoL9XpW7GXRJdzHdxXB/MCEDxTK9s+qQjJXfU9afx4aADRsoTqxWTXQxbf6fklwMoMZIL
0gbU0+EXmfB4HO7+ZHvSvHmXS1wm/d2H4tJKJrKEB5dR+ABIHSB/BsgQhbwPpirbWwmbCNekElae
4N/Jly0oyPfRsXDjasI-GblhpWNT9oWz80NGnUkV0o4QafCAR31FIcx1pMIw3IS7DFAIH1DaMsGB2
FN7yXbhI45PIOTn/0Q2sXIV2bmVpM+r/+6Vq7g==

C.C.P. JOEL OLVERA VELÁZQUEZ - COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

SBCG/MIMA

SA/DIA/2021/0621

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 o y 10 o de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 11 del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".

México 2021 Año de la Independencia

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TECNICA
MTRA. SAMANTHA BELEN CARBALLO GUTIERREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
P R E S E N T E

Referente a su oficio Número DIA/659/2021 de fecha 19 de Noviembre de 2021, mediante el cual solicita la no objeción para ampliar la vigencia del contrato CAS-LP-17-2021-CONSOL, celebrado entre el CONALEP y mi representada TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. para la prestación del servicio de transportación aérea nacional e internacional para el ejercicio 2021; por medio de la presente expreso la aceptación de la ampliación de la vigencia del contrato en mención, por el período del 01 de Enero al 13 de Febrero del 2022, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato original.

Quedando en espera de la formalización del convenio modificatorio, me despido , agradeciendo la atención a la presente y me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

Aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE
TAYIRA TRAVEL, S. A. DE C. V.

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL